

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar la creación de nuevas empresas como componente estructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsar aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA, con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, incidiendo en la revitalización de nuestro tejido industrial, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Se propone la modificación de las mismas, en la Base Reguladora Quinta apartado 6.1 con el fin de poder modificar el umbral de inversión mínima, hasta entonces establecido en un importe igual o superior a 500.000 €.

La modificación consiste en determinar que será la convocatoria la que fije la cuantía mínima subvencionable.

Se justifica la misma en el propio carácter de las bases reguladoras, al ser una disposición de carácter general, con un sentido de permanencia en el tiempo, siendo más oportuno que sea la convocatoria anual la que lo determine, resultando más en consonancia con el contexto económico del momento.

Directamente relacionado con el requisito anterior, es la causa de revocación fijada en la base reguladora Decimoctava, que deberá adaptarse a la nueva redacción de la que trae causa; actualmente establece que es causa de revocación total, b) una inversión subvencionable finalmente justificada inferior a 500.000 €; que ahora pasará a ser igualmente determinada en la convocatoria en función de la inversión mínima exigida como requisito para ser beneficiario.

Al mismo tiempo se aprovecha para actualizar las bases reguladoras eliminando la necesidad de aportar en la cuenta justificativa un documento que en la actualidad se obtiene a través de consulta realizada por el IDEPA a través de las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, si no hay oposición expresa.

**Tercero.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La modificación de las bases que nos ocupan posibilitara el acceso a esta línea de ayudas de proyectos de inversión de empresas

pequeñas y medianas que no tendrían otra posibilidad de obtener ayudas a su proyecto de inversión.

Respecto del principio de proporcionalidad: Se trata de una adaptación imprescindible para posibilitar la ejecución de las medidas de fomento a las que se refieren.

Respecto del principio de seguridad jurídica: La modificación de las bases se promueve de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse así a lo dispuesto en la Ley 38/2003 conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de transparencia: en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de la presente modificación de bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la misma.

Respecto del principio de eficiencia: Esta modificación de bases evita cargas administrativas innecesarias al beneficiario de tener que presentar la Vida Laboral de la empresa, siempre y cuando no se oponga expresamente a su obtención a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Mediante Decreto 13/2019, de 24 de julio,, del Presidente del Principado de Asturias, se procede a la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y se crea la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, a la que se atribuye la ejecución de, entre otras, la Promoción Empresarial. El Decreto 81/2019, de 30 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

**Segundo.-** El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben establecerse las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto, 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

**Tercero-** La competencia para aprobar las bases, y sus modificaciones, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia, al amparo del artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** El artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que las disposiciones de carácter general, se aprobarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería.

**Quinto.-** En la elaboración de la presente modificación de disposición de carácter general se ha dado adecuado cumplimiento a los trámites exigidos por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo la referida disposición respetuosa con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la citada Ley.

**Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,**

**SE PROPONE**

**Primera.-** Modificar la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprobaron las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, con el detalle que se incorpora como anexo a esta propuesta.

**Segunda.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Tercera.-** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Llanera a 30 de marzo de 2020

La Directora General del IDEPA

Eva Pando Iglesias



## ANEXO

**Primero.** La base reguladora Quinta apartado 6.1, queda redactada de la siguiente manera:

*“1. El proyecto de inversión deberá comprender una cuantía subvencionable que se fijará en cada convocatoria”*

**Segundo.** La base reguladora Decimoctava, apartado 2. b), queda redactada de la siguiente manera:

*“b) Una inversión subvencionable finalmente justificada inferior a la fijada en cada convocatoria”*

**Tercero.** Se suprime el apartado 5.d) de la base reguladora Decimosexta.- Otra documentación:

- *“Vida Laboral de la Empresa del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa si no se agotase el primero”.*